

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 17 – 2016

Al ser las trece y treinta horas, del día dieciséis de setiembre de dos mil dieciséis, inicia la **Sesión Extraordinaria Número DIECISIETE — DOS MIL DIECISÉIS**, del Tribunal Registral Administrativo, en su sede situada en la Ciudad de San José, Goicoechea, al costado Oeste del edificio de los Tribunales de Justicia (Segundo Circuito Judicial), con la asistencia de:

### **MIEMBROS PROPIETARIOS:**

Dra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta  
M.Sc. Enrique Alvarado Valverde, Vicepresidente  
M.Sc. Leonardo Villavicencio Cedeño

### **MIEMBRO PROPIETARIO CON PERMISO**

M.Sc. Norma Ureña Boza

### **MIEMBRO PROPIETARIO EN VACACIONES**

M.Sc. Ilse Mary Díaz Díaz

### **ARTÍCULO UNICO**

**Inciso I.-** La Dra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta de este Tribunal, en ocasión de la ausencia de la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, propone nombrar como secretario ad hoc al Máster Leonardo Villavicencio Cedeño, durante la ausencia de la M.Sc. Ureña Boza.

### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Conocida la propuesta de la Dra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta de este Tribunal, en ocasión de la ausencia de la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, propone nombrar como secretario ad hoc al Máster Leonardo Villavicencio Cedeño, durante la ausencia de la M.Sc. Ureña Boza, se acuerda aprobar la propuesta.

**Inciso II.-** Los jueces analizan la posibilidad de contratar por tiempo determinado al señor Diego Rojas Zamora, cédula 112970074, en sustitución del Licenciado Esteban Ulate Valverde, cédula 109430792, técnico en comunicaciones, concretamente del 20 de setiembre al 7 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive. Se discute el hecho de que mediante resolución N° 4-2015 de las once horas del veintiuno de setiembre de dos mil quince al señor Rojas se le canceló en fecha 22 de setiembre de 2015 ¢2.277.749,81, de los cuales ¢896.146,23 corresponden a cesantía, a razón de 40 días conforme los 2 años, 4 meses y 15 días laborados. En ese sentido, se analiza si el tiempo que el señor Rojas debe de dejar de laborar para la institución pública es de dos años o de dos meses. Según resolución de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, expediente 10-001891-0166-LA, resolución 2015-001055, de las diez horas, cinco minutos del treinta de setiembre de dos mil quince, esta

situación se debe aplicar de la siguiente manera: **“ Por otra parte, estima esta Sala que en el caso particular no se está ante el supuesto contemplado en el inciso b) del numeral 586 del Código de Trabajo, que reza: *“Los servidores que se acojan a los beneficios de este artículo no podrán ocupar cargos remunerados en ninguna dependencia del Estado, durante un tiempo igual al representado por la suma recibida en calidad de auxilio de cesantía. Si dentro de ese lapso llegaren a aceptarlo, quedarán obligados a reintegrar al Tesoro Público las sumas percibidas por ese concepto deduciendo aquellas que representen los salarios que habían devengado durante el término que permanecieron cesantes”*. Nótese que la actora dejó de prestar sus servicios al Estado el 17 de diciembre de 2009 -hecho no controvertido en el proceso-, reingresó hasta el 1° de setiembre de 2010, fecha a partir de la cual labora en el Teatro Nacional (folio 61), y se le vienen concediendo 61.5 días por auxilio de cesantía. Así las cosas, al momento en que la funcionaria se reincorporó al sector público (1° de setiembre de 2010), ya habían transcurrido los días que, de conformidad con el ordinal antes transcrito, tenía impedimento de ocupar un cargo remunerado en el Estado. Por consiguiente, no se encuentra en el supuesto de la norma y este agravio también debe ser denegado.”** (La negrita no es del original)

El señor Diego Rojas Zamora, recibió por concepto de cesantía 20 días por cada año laborado, sea 1 mes y 10 días. El día que se reincorpora al sector público es el 20 de setiembre de 2016. Por lo que a la fecha indicada y de conformidad con el artículo 586 del Código de Trabajo y la resolución de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia transcrita, ya transcurrieron los días que tenía impedimento para ocupar un cargo remunerado por el Estado.

#### **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Conocido el caso sobre la posibilidad de contratar por tiempo determinado al señor Diego Rojas Zamora, cédula 112970074, en sustitución del Licenciado Esteban Ulate Valverde, cédula 109430792, técnico en comunicaciones, concretamente del 20 de setiembre al 7 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive. Se discute el hecho de que el señor Rojas se le canceló en fecha 22 de setiembre de 2015 tres años por concepto de cesantía, a razón de un mes por cada año. En ese sentido, se analiza si el tiempo que el señor Rojas debe de dejar de laborar para la institución pública es de tres años o de tres meses. Según resolución de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, expediente 10-001891-0166-LA, resolución 2015-001055, de las diez horas, cinco minutos del treinta de setiembre de dos mil quince, esta situación se debe interpretar de la siguiente manera: **“ Por otra parte, estima esta Sala que en el caso particular no se está ante el supuesto contemplado en el inciso b) del numeral 586 del Código de Trabajo, que reza: *“Los servidores que se acojan a los beneficios de este artículo no podrán ocupar cargos remunerados en ninguna dependencia del Estado, durante un tiempo igual al representado por la suma recibida en calidad de auxilio de cesantía. Si dentro de ese lapso llegaren a aceptarlo, quedarán obligados a reintegrar al Tesoro Público las sumas percibidas por ese concepto deduciendo aquellas que representen los salarios que habían devengado durante el término que permanecieron cesantes”*. Nótese que la actora dejó de prestar sus servicios al Estado el 17 de diciembre de 2009 -hecho no controvertido en el proceso-, reingresó hasta el 1° de setiembre de 2010, fecha a partir de la cual labora en el Teatro Nacional (folio 61), y se le vienen concediendo 61.5 días por auxilio de cesantía. Así las cosas, al momento en que la funcionaria se reincorporó al sector público (1° de**

setiembre de 2010), ya habían transcurrido los días que, de conformidad con el ordinal antes transcrito, tenía impedimento de ocupar un cargo remunerado en el Estado. Por consiguiente, no se encuentra en el supuesto de la norma y este agravio también debe ser denegado.”

Por lo anterior considera este órgano colegiado que no existe impedimento alguno para contratar por tiempo determinado al señor Diego Rojas Zamora, cédula 112970074, ya que a la fecha 20 de setiembre de 2015 y, de conformidad con el artículo 586 del Código de Trabajo, ya transcurrieron los días que tenía impedimento para ocupar un cargo remunerado por el Estado, se acuerda:

1. Comunicar este acuerdo a la Licenciada Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, al Licenciado Luis Gustavo Socatelli Porras, Director Administrativo y a la M.Sc. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, para lo de su cargo.

**Inciso III.-** Se conoce propuesta planteada por la Dra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta de este Tribunal, indicando que por solicitud de la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, dejar sin efecto lo acordado en el artículo quinto, inciso segundo, del Acta de la Sesión Ordinaria N°33-2016, donde se conocen las vacaciones legales, los días del 21 de setiembre de 2016 al 04 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive, lo anterior por razones personales.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Conocida la propuesta planteada por la Dra. Guadalupe Ortiz Mora, Presidenta de este Tribunal, indicando que por solicitud de la M.Sc. Norma Ureña Boza, Secretaria de este Tribunal, dejar sin efecto lo acordado en el artículo quinto, inciso segundo, del Acta de la Sesión Ordinaria N°33-2016, donde se conocen las vacaciones legales, los días del 21 de setiembre de 2016 al 04 de octubre de 2016, ambas fechas inclusive, lo anterior por razones personales, se acuerda:

1. Dejar sin efecto lo acordado en el artículo quinto, inciso segundo, del Acta de la Sesión Ordinaria N°33-2016.
2. Instruir a la Licenciada Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora, para que proceda a informar al Juez Suplente que no se va a realizar la suplencia.
3. Comunicar el presente acuerdo a la M.Sc. Norma Ureña Boza, Juez de Tribunal, Licenciada Rocío Cervantes Barrantes, Jueza Tramitadora y la M.Sc. Damaris Mora Vargas, Profesional Administrativa B, para los trámites correspondientes.

Al ser las 14:00 horas se levanta la sesión.

**Dra. Guadalupe Ortiz Mora**  
**PRESIDENTA**

**M.Sc. Leonardo Villavicencio Cedeño**  
**SECRETARIO a.i.**